

RAD 110013103004202300189

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.,
SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Cumplido lo dispuesto en el numeral 2° del auto de fecha 23 de noviembre del 2023, sería del caso entrar a resolver el recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de Reingeniería Constructora S.A.S., de no ser por que como se observa el mismo no fue remitido a la contraparte.

Requírase a las partes para que en lo sucesivo de los escritos que se presenten al despacho se reenvíen al apoderado de su contraparte

Por secretaría súrtase el traslado previsto en el artículo 110 del Código General del Proceso, del recurso presentado por la demandada al extremo demandante.

Para los fines legales pertinentes se considera que a los demás demandados Paola Andrea Ulloa Barahona y Luis Alberto José Ulloa Téllez, se les notificó por correo electrónico y guardaron silencio en el traslado.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

